IMPUESTOS
INTERNOS



Brochure
Soluciones Fiscales

¿Qué son las Soluciones Fiscales?

Las Soluciones Fiscales son un conjunto de equipos fiscales (cajas registradoras, combos, impresoras o sistemas) que procesan y almacenan los datos de las ventas del contribuyente, para ser remitidas a Impuestos Internos.

¿Quiénes deben instalar las Soluciones Fiscales?

Contribuyentes Personas Físicas o Jurídicas, cuya actividad comercial consiste en venta de productos o prestación de servicios a consumidores finales sujetos a ITBIS.

Nota: Los contribuyentes acogidos al Regimén Simplificado de Tributación (RST) en cualquiera de sus modalidades, no aplicarán para instalar Soluciones Fiscales.

Proceso de instalación

- Si el contribuyente utiliza un sistema de facturación y prefiere continuar facturando con el mismo, solo tendrá que adquirir una interface fiscal y una impresora fiscal de las ya certificadas.

- En caso de que el contribuyente decida cambiar el sistema que usa para facturar, solo tendrá que adquirir un sistema fiscal y una impresora fiscal de las ya certificadas.

- Los contribuyentes que no utilicen sistema para facturar, podrán optar por la adquisición de un combo fiscal o una caja registradora de las ya certificadas.

- Luego de realizada la instalación, el suplidor informará a Impuestos Internos y registrará la solución fiscal seleccionada por el contribuyente en la Oficina Virtual.

Nuevos contribuyentes

Los nuevos contribuyentes inscritos en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), que se encuentren en el proceso de solicitud de autorización para el uso de Números de Comprobantes Fiscales (NCF) y apliquen para la instalación de Soluciones Fiscales, deberán pasar

por su administración local correspondiente a firmar un Acta que sustentará el tiempo otorgado para realizar la instalación de los referidos equipos.

Facilidades de adquisición de las Soluciones Fiscales

El total de los gastos incurridos por el contribuyente en la adquisición e instalación de la Solución Fiscal, será reconocido como pago a cuenta del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a liquidar por parte del contribuyente, a ser aplicado en un 50% en el período fiscal de la adquisición y el restante 50% en el siguiente período fiscal.

En el caso del software fiscal, el porcentaje a compensar será evaluado, dependiendo del tipo de solución y de los cambios realizados para cumplir con los requisitos del Decreto No. 451-08 para el Uso de Impresoras Fiscales.

Otras informaciones importantes sobre las Soluciones Fiscales

- Las Soluciones Fiscales contienen todas las informaciones de las ventas de un negocio y las herramientas para generar un archivo llamado “Libro de Ventas”, el cual debe ser enviado a más tardar el día quince (15) de cada mes, a través de la Oficina Virtual. En caso de presentar inconvenientes con este archivo, debe contactar a su suplidor de sistema.

- Debe mantener su Solución Fiscal siempre activa y lista para operar. En caso de problemas o daños en la misma, debe reportarlo a su suplidor y notificarlo a Impuestos Internos a través del correo (impresorasfiscales@dgii.gov.do).

  En caso de presentarse inconvenientes que no le permitan facturar a través de la Solución Fiscal, se podrán utilizar talonarios emitidos por imprentas autorizadas por Impuestos Internos, notificando a esta Dirección General y enviando estas informaciones de venta en el Formato de Ventas de Bienes y Servicios (607).

Base Legal: Decreto 451-08 y Norma General No. 04-14

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte el país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Abril 2026

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD